

OMAR A. JIMENEZ LARA

ABOGADO
CARRERA 4 No. 11- 33 OFC 401 EDF ULPiano LLOREDA
Cel. 300 27 27 021 – 521 91 71
E-mail: oajl78@hotmail.com
Cali- valle

Doctora

LORENA DEL PILAR QUINTERO OROZCO

JUEZ PROMISCUA MUNICIPAL DE VIJES

E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO.

DTE: EDUARDO ROJAS JOVEN

DDO: ALEJANDRO MEÑACA JIMENEZ.

RAD: 2019– 0040

ASUNTO: RECURSO DE REPOSICION EN SUBSIDIO DE APELACION FRENTE A LA NEGACION DE OFICIAR ALCALDÍA MUNICIPAL DE VIJES- OFICINA ENCARGADA PARA QUE EXPIDA CERTIFICADO CATASTRAL.

OMAR ADOLFO JIMENEZ LARA, mayor y vecino de Cali, identificado con la cédula de ciudadanía No.94.520.830 de Cali, abogado Titulado y en ejercicio con T.P.No.178386 del C.S de la J., en mi calidad de apoderado judicial de la parte demandante, estando dentro del término de ley interpongo RECURSO DE REPOSICION EN SUBSIDIO DE APELACION frente al AUTO DE SUSTANCIACION SIN No. De fecha enero 28 de 2.021 por medio del cual se niega la petición de OFICIAR ALCALDÍA MUNICIPAL DE VIJES- OFICINA ENCARGADA PARA QUE EXPIDA CERTIFICADO CATASTRAL, con base en el siguiente:

FUNDAMENTO

El despacho de manera explícita asevera que dicho documento (**CERTIFICADO CATASTRAL**) **NO** presenta ningún tipo de reserva conforme a la ley de habeas data, la cual regula el manejo de la base de datos, con respecto a dicha postura discrepo respetuosamente, por desconocer la políticas internas de cada entidad pública (ALCALDIA DE VIJES) toda vez que toda entidad publica establece sus políticas en el MECI para así alcanzar los fines sistema integrado de gestión y calidad.

Ahora bien, traiga para mayor ilustración en el vecino municipio de Santiago de Cali, en la oficina de catastro municipal encargada de expedir dicho documento público, sus políticas de calidad por protocolo y regla general estos documentos únicamente se le expide al propietario que se identifique con su cedula de ciudadanía original, o si otorga una autorización esta debe ser autentica ante notario de lo contrario no entregan dicho documento porque al parecer se han presentado irregularidades con personas ajenas que le dan otra destinación a dicho documento.

OMAR A. JIMENEZ LARA

ABOGADO

CARRERA 4 No. 11- 33 OFC 401 EDF ULPIANO LLOREDA

Cel. 300 27 27 021 – 521 91 71

E-mail: oajl78@hotmail.com

Cali- valle

Pero existe la excepción cuando se profiere una orden judicial, por que un bien inmueble estar embargado, esto hace que lo saque del comercio y se requiere del avalúo conforme al Art 444 del C.G.P, es por eso que todos los apoderados judiciales ofician a los distintos despachos judiciales de la ciudad de cali, y estos nunca se han negado a expedir el oficio con destino a catastro o al IGAC, toda vez que es un requisito de la alcaldía de Cali o de otro ente publico, en el cual se deben indicar los datos del abogado del proceso y las partes involucradas para que dicha entidad publica expida a costa de la parte demandante el certificado catastral.

Ahora bien, si el despacho acepta la factura del impuesto predial de esta vigencia, donde aparece el avalúo catastral del bien inmueble objeto de la litis, no le veo ningún inconveniente en aportarla por que esta factura si se la expiden a cualquier ciudadano.

El despacho también recalca los deberes del suscrito como apoderado conforme al Art 78 nral 10 del C.G.P, conozco bien los tramites que se deben surtir al interior y exterior del proceso, por lo tanto le solicite respetuosamente se me expidiera dicho documento, el cual en ningún momento se me ha negado por parte de la alcaldía de vijes, si bien es cierto para la solicitud de dicho documento no se debe elevar un derecho de petición, únicamente basta presentarse a las oficinas de la alcaldía y es ahí cuando el funcionario que esta atendiendo al público le dice a uno si le expide o no le entrega dicho documento, por lo tanto no queda ninguna constancia por que todo este tramite es verbal y presencial.

Cabe resaltar que mi poderdante es un adulto mayor y no cuenta con un familiar que le pueda ayudar a desplazarse hasta la vecindad de vijes, es así que en ese orden de ideas le tocaría al suscrito trasladarme hasta vijes y por el tema de la pandemia no se si perdería la ida hasta la alcaldía, desconociendo cual protocolo tiene asignado para la atención al público, a fin de evitar posibles contagios de otros foráneos que vienen a visitar su municipio. Lo que me haría incurrir en perdidas de tiempo y económicas y arriesgando la integridad física de mi salud, en trasladarme en varias ocasiones hasta su municipio toda vez que mi domicilio es la ciudad de cali.

En este orden de ideas le solicito señora juez sírvase **REPONER PARA REVOCAR** dicha providencia atacada y en consecuencia sírvase expedirme favorablemente dicho oficio con destino a la alcaldía de vijes para que se expida el certificado catastral, para aportar el avalúo del bien inmueble distinguido con el F.M.I No. 370 - 330377 y continuar con el trámite normal del proceso.

así mismo sírvase señalar fecha y hora para reclamar dicho oficio y ese mismo día adelantar el trámite ante la alcaldía de vijes por principio de economía, inmediatez y celeridad.

OMAR A. JIMENEZ LARA

ABOGADO

CARRERA 4 No. 11- 33 OFC 401 EDF ULPIANO LLOREDA

Cel. 300 27 27 021 – 521 91 71

E-mail: oajl78@hotmail.com

Cali- valle

De la Señora Juez, Atentamente

A handwritten signature in black ink, consisting of a large, stylized 'O' followed by a cursive 'A' and a small flourish.

OMAR ADOLFO JIMENEZ LARA

C.C 94.520.830 De Cali

T.P 178386 del C.S de la J